



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



R.A.071-2026-MPSR-J/A
02/03/2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 071-2026 MPSR-J/A

Juliaca, 02 de marzo del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

VISTOS:

El MEMORÁNDUM N° 167-2026-MPSR-J/GEMU, emitido por la Gerencia Municipal; INFORME N° 254-2026-MPSR-J/OGA/OG-RRHH, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; INFORME N° 030-2026-MPSR-J/GEMU, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto."

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, modificada por la Ley N° 31433, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

Que, mediante Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 145-2025-PCM, a fin de adecuarlo a las modificaciones dispuestas por la Ley N° 32507, regula el procedimiento de vinculación: "28.1. Inicio del procedimiento. El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del curriculum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos. 28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, puede solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos."



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



R.A.071-2026-MPSR-J/A
02/03/2026

la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento. El cómputo de los años de ejercicio de funciones, para todos los casos regulados en la ley, se aplica de manera acumulativa y sin excluir ningún tipo de régimen laboral o contractual conforme a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del presente reglamento. En la verificación del cumplimiento del requisito de experiencia específica en puestos o cargos de directivo público, se considera la experiencia en condición de encargados en puestos o cargos o funciones de directivos públicos. 28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública. El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último debe cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, anexo N° 01 al presente Reglamento. 28.4. Designación y publicación. De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder.”.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, expresa que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175, Ley marco del empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios - CAS, estando su contratación excluida de la realización del concurso público, según el artículo 3° del Decreto Legislativo 1057 y sus modificatorias.

Que, la Ley N° 32223, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; y, el Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, regula el derecho a la encargatura y designación de cargos de confianza y de puestos de dirección en entidades públicas (...);

Que, mediante MEMORANDUM N° 167-2026-MPSR-J/GEMU, de fecha 27 de febrero del 2026, el despacho de Gerencia Municipal de esta corporación municipal, dispone la evaluación y verificación del perfil profesional del señor Luther Pedro Vilca Mansilla, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01334592, en relación al cargo de Jefe de la Oficina General de Tecnología de Información de la Municipalidad Provincial de San Román, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 31419 y su Reglamento, así como las demás normas generales y documentos de instrumentos de gestión internos aplicables;

En esa medida, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de este corporativo municipal, por medio del INFORME N° 254-2026-MPSR-J/OGA/OG-RRHH, de fecha 27 de febrero del 2026, luego de la evaluación y verificación del file del Ingeniero de Sistemas Luther Pedro Vilca Mansilla, concluye que, Si cumple con el perfil para acceder al cargo de Jefe de la Oficina General de Tecnología de Información de la Municipalidad Provincial de San Román, bajo los alcances del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 CAS - Confianza.

Que, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, por medio del INFORME N° 030-2026-MPSR-J/GEMU, de fecha 27 de febrero del 2026, presenta formalmente la propuesta del profesional para ser designado en cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Tecnología de Información de la Municipalidad Provincial de San Román.

Conforme a lo expuesto, y estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrrj@munisanroman.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



R.A.071-2026-MPSR-J/A
02/03/2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha, al Ingeniero de Sistemas LUTHER PEDRO VILCA MANSILLA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01334592, en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN de la Municipalidad Provincial de San Román, bajo los alcances del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, con las prerrogativas que le asiste la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, adoptar las acciones administrativas que correspondan a partir de la emisión de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y/o disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutivo al profesional designado, a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad; así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. William W. Vargas Lipa
JEFE DE OF. GRAL. DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

C.c.
- A
- GM
- OGA
- OCTI
- OGRH
Ing. LUTHER PEDRO VILCA MANSILLA
REG. 0399
ARCHIVO OGACGD-MPSR-J